

**ORDINARIO LABORAL
2020-284**

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy cuatro de noviembre de dos mil veinte.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

A U T O

A través de apoderado judicial, el señor IVAN ANDRES RODRIGUEZ JIMENEZ identificado con C.C. 91.079.945, presentó demanda ordinaria laboral de única instancia contra GOLD R.H. S.A.S. y DREAM REST COLOMBIA S.A.S., estando pendiente de estudio por parte de nuestro Despacho.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la demanda se logró determinar que pese a que el demandante atribuye a este Despacho la competencia del presente asunto, resulta errada tal apreciación, toda vez que la sumatoria de las pretensiones segunda a la octava arroja un total de \$9'369.262, y el cálculo de la pretensión novena hasta el momento de la radicación de la demanda en reparto arroja un resultado de \$9'606.145 (Teniendo como IBL \$828.116), para un total de \$18'975.407, monto que supera la cuantía estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas, motivo por el cual se hace necesaria la remisión del presente proceso a los Juzgados laborales del Circuito de Bucaramanga por competencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión

**ORDINARIO LABORAL
2020-284**

a los **JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA** –reparto.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **04 DE NOVIEMBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 105 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **05 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaría